



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

Pamplona, dieciséis de julio de dos mil veintiuno.

Vencido el término de traslado del dictamen de A.D.N sin que las partes hubieran hecho reclamación alguna, *se declara en firme.*

Lo anterior, no obstante la manifestación de reconocimiento voluntario hecha por el señor *LUIS RICARDO MORENO DÍAZ* que será atendida en su momento, por cuanto no reúne las exigencias del artículo 1 Ley 75 de 1968 para ser tenida como tal, por cuanto debe ser “expresa y directa” ante el Juez.

Se recuerda a las partes que de conformidad con las disposiciones del Decreto 806 de 2020 y la virtualidad, la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de radicación al correo electrónico j02prfctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF dentro del horario establecido de las 7:00 de la mañana a las 3:00 de la tarde de lunes a viernes, simultáneamente enviarlos a la contraparte a la dirección de correo informada para notificaciones, que se está omitiendo, y que deben informar cualquier cambio de dirección física o electrónica, so pena de que las comunicaciones se continúen enviando a la inicialmente suministrada.

NOTIFIQUESE.

La Juez,


ANGÉLICA GRANADOS SANTAFÉ

Proceso 54-518-31-84-002-2020-00136-00 investigación paternidad

Firmado Por:

ANGELICA GRANADOS SANTAFÉ
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO PAMPLONA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f02fcb367721085520382b9cf99ce17b50fe1946040c3f164d547da420ce3411**

Documento generado en 16/07/2021 03:35:53 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>